

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en el término municipal de Sotodosos.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa el casco urbano de Sotodosos y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Febrero de 1948.

518

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de concursillo-subasta

Por acuerdo de la Corporación municipal, adoptado en sesión de 27 del próximo pasado mes de Febrero, se convoca un concursillo-subasta por los trámites del artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para contratar el derribo de la casa número 6 de la calle del Carmen y el desescombro del solar resultante, cuya finca está afectada por el proyecto de alineaciones y ensanches de dicha calle, Plaza del mismo nombre y calles de Cervantes y Matadero, con sujeción a las normas siguientes:

El acto tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del día dieciocho del mes actual. Los licitadores podrán presentar a la Mesa los pliegos que contengan sus proposiciones durante el plazo de media hora, y para ello es indispensable hayan constituido

previamente un depósito de mil pesetas, en concepto de fianza provisional, que para el rematante pasará a definitiva.

El rematante quedará obligado al derribo y desescombro de referencia por la propiedad de los materiales que de los mismos obtenga, así como el abono a este Ayuntamiento de la cantidad de dos mil pesetas, en que inicialmente se fija la diferencia entre el valor de éstos y el costo de los trabajos, siendo dicha suma el precio tipo al alza.

El derribo deberá quedar ultimado en el plazo de un mes, a contar desde el día que se le comunique la adjudicación definitiva de la contrata, y en ese mismo período el desescombro; conceptuándose mejor proposición, en igualdad de cantidad ofrecida, la que se obligue a plazo más corto.

El remate se adjudicará al licitador que ofrezca mayor cantidad sobre las dos mil pesetas fijadas como precio tipo, y serán de su cuenta todos los gastos de anuncios y formalización de contrato.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos en Secretaría hasta el día anterior al señalado para el acto, y las proposiciones se ajustarán al modelo unido a los mismos.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1948.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso.

535

(Derechos de inserción, 56'25 ptas.)

Aprobada por la Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, la rectificación anual del padrón de habitantes y vecinos de este término municipal, correspondiente al próximo pasado año de 1947, se pone en conocimiento del público que a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de quince y horas hábiles, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; transcurrido el cual se considerará firme y ejecutiva.

Guadalajara 28 de Febrero de 1948.—El Alcalde Presidente, Cándido Laso.

517

EL CARDOSO DE LA SIERRA

Según me comunica el vecino de Sequera del Fresno (Segovia) don Bonifacio García, el día 18 del mes en

c curso, desapareció del indicado término municipal el semoviente de las señas siguientes:

Una potra quincena, capa castaño oscuro, alzada 1,37 metros, aproximadamente, con la cola y crin cortada. Se ruega a quien pudiera saber el paradero del aludido semoviente lo comunique a esta Alcaldía.

El Cardoso 27 de Febrero de 1948.—El Alcalde, G. Torrijos. 533

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

COGOLLUDO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Doro-teo Yagüe Aparicio, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino Yagüe Aparicio, y a los efectos del artículo 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Yagüe Aparicio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Yagüe Aparicio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido individuo es natural de esta villa, hijo de Pablo y de Angela, y cuenta 26 años de edad, estatura regular, delgado y pelo castaño rizado.

Cogolludo 28 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Mariano Núñez. 512

MAJAELRAYO

Don Cesáreo Iruela Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que a instancia del mozo Manuel Merodio Umbría, alistado en este Ayuntamiento y año, y para que surta efectos en expediente de solicitud de prórroga de primera clase que a petición del mismo se instruye, por este Ayuntamiento se sigue expediente de averiguación de la actual residencia o durante los diez años últimos de su padre don Marcelino Merodio Sacristán, cuyas circunstancias son: Es hijo de Angel y de Petra, nació en Maranchón, de esta provincia, el día 26 de Abril de 1891, contando en la actualidad, caso de existir, 56 años, su estado era el de casado con doña María Umbría Muñoz, y de oficio vendedor de abarcas, se ausentó de este pueblo, donde tenía la residencia, el día 17 de Julio de 1936, hace doce años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que pudiera tener noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado Marcelino Merodio Sacristán, que se sirva comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Majaelayo 23 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Cesáreo Iruela. 510

ALBENDIEGO

Hallándose este Ayuntamiento en período de revisión del beneficio de prórroga de primera clase disfrutada por el mozo José Romero, por ausencia en ignorado paradero de su padre Blas Romero Montero, ruego por medio del presente a las autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho padre lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad y a los efectos oportunos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Albendiego 23 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Balbino Alonso. 501

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cendejas de Enmedio y Mandayona, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1947, por quince días.

La Bodera, las cuentas municipales del año 1947, por quince días.

Arbeteta, las ordenanzas municipales para 1948, por quince días.

Irueste y Málaga del Fresno, las cuentas municipales del cuarto trimestre, por quince días.

Padilla del Ducado, la liquidación del presupuesto, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, el recuento de ganadería y los padrones de rústica y urbana, por quince días.

Sotodosos, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito y los padrones de rústica y urbana, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA

Subasta

El Juez de primera instancia de Brihuega, en el expediente de apremio seguido en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Guadalajara, contra Manuel Marqués Abán, vecino de Argecilla.

He acordado vender en pública subasta, que se celebrará el día 17 de Marzo, a las once de la mañana, en este Juzgado, la siguiente:

Máquina limpiadora de molino con la marca José Martínez Navarro-Villena (Alicante), valorada en tres mil seiscientas pesetas.

Dicha máquina se encuentra depositada en el molino de Argecilla, y los licitadores habrán de depositar el 10 por 100 en la Mesa del Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Brihuega 27 de Febrero de 1948.—El Juez de primera instancia, Angel Falcón.—El Secretario, José Arribas. 515

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

Por el presente se cita y emplaza a Paulino Lora Ballesteros, Rafael Acevedo González y Apolonia Rodríguez García, residentes en Madrid, ignorándose su domicilio, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, ser reconocidos facultativamente y hacerles el ofrecimiento de acciones, como perjudicados en el sumario número 36 de 1947, por lesiones y daños por imprudencia, a consecuencia del vuelco del auto de línea Trillo-Madrid, ocurrido el 29 del pasado Diciembre.

Dado en Brihuega a 27 de Febrero de 1948.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario habilitado, José Arribas. 516

SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez de instrucción accidental del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la multa de mil pesetas, impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas al vecino de Escamilla Tomás Ecija Palomo, por molturación de aceituna y reserva ilegal de aceite, se ha acordado celebrar la primera subasta de la finca que fué embargada, y que es la siguiente:

Finca rústica en «Los Hoyos», término de Escamilla, de haber cuatro fanegas; lindando al Norte, Simona

García; al Este, Victoriano Guerrero; al Sur, Lorenza García, y al Oeste, Domingo Cifuentes. Tasada por peritos en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Marzo próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que existan en el expediente.

Dado en Sacedón a 25 de Febrero de 1948.—Ramón Ortega.—P. S. M.—Norberto Rojo. 502

Juzgados de Paz

ESPINOSA DE HENARES

Cédula de citación

Por la presente se cita al autor o autores de la suscripción de las tapas de los registros de los cambios números 7 y 9 y el del semáforo de la estación ferroviaria de esta villa, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo mes de Marzo, a las doce horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra los mismos tengo acordado en providencia del día veinte del actual; advirtiéndolo a los mismos que si no comparecen el día y hora señalado, les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Espinosa de Henares 28 de Febrero de 1948.—El Juez de Paz, Eustasio Astasio. 534

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 147

Jornal mínimo en las industrias de carboneo de montes, recogida de espliego y gayuba e industrias de la miel

Con fecha 9 de Febrero el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha acordado para el personal que presta sus servicios en las industrias de carboneo de montes, recogida de espliego y gayuba e industrias de la miel de esta provincia, las siguientes modificaciones en cuanto a aplicación de la Orden de 31 de Diciembre de 1945:

1.ª Considerar en zona cuarta únicamente Guadalajara (capital) y Sigüenza y en zona quinta el resto de la provincia.

2.ª En las citadas actividades y categorías que se indican, establecer las siguientes retribuciones:

CATEGORIAS	Zona 4.ª	Zona 5.ª
Capataz de peones ordinarios	435'00	400'00
Guarda jurado	400'00	375'00
Vigilantes	380'00	350'00
Encargado	21'00	19'25
Oficial primero	18'50	17'00
Oficial segundo	16'25	15'00
Oficial tercero	14'50	13'75
Ayudante	13'75	12'75
Peón	12'75	11'50
Pinches de 18 a 19 años	10'75	10'25
Pinches de 17 años	9'00	8'50
Pinches de 14 a 16 años	7'50	7'00
Aprendices de cuarto año	11'50	10'75
Aprendices de tercer año	9'00	8'50
Aprendices de segundo año	7'50	7'00
Aprendices de primer año	5'75	5'50

3.ª Las citadas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Estas normas no serán aplicables a las Empresas agrícolas en las que dichas industrias se encuentren subordinadas a la explotación agrícola, las que se seguirán rigiendo por las normas de trabajo para la agricultura.

Guadalajara 20 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 451

Circular núm. 148

Situación del personal de talleres de las Empresas afectadas por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias del Transporte por Carretera

La Dirección General de Trabajo ha resuelto con fecha 5 de Febrero que el personal de talleres de las Empresas afectadas por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias del Transporte por Carretera, al que se venía aplicando la Reglamentación del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, tiene derecho a mantener con carácter personal y a extinguir los beneficios superiores que les concedía la Reglamentación Siderometalúrgica, de acuerdo con los criterios que inspira la redacción de la segunda disposición transitoria de la Reglamentación de Transporte por Carretera.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 20 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 450

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara

Concursillos locales para proveer vacantes de escuelas nacionales

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 19 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» del 23) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 del actual («Boletín Oficial del Ministerio de Educación» del 24), todos los Maestros y Maestras nacionales de esta provincia que deseen tomar parte en los concursillos deberán dirigir sus instancias y documentación anexa por conducto de esta Delegación, en la forma que dichas disposiciones determinan, dentro del plazo señalado al efecto, que terminará el día nueve del próximo Marzo, a las diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Febrero de 1948.—El Delegado, Jacinto Fernández. 508

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA de la provincia de Guadalajara

JEFATURA

Aprobado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 19 de los corrientes el plan de trabajos a realizar en esta provincia durante el presente año, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Contribuyentes de Rústica de los términos municipales de la misma, cuya relación se inserta al final, la obligación que tienen de colaborar y prestar la máxima ayuda al personal facultativo que ha de realizar dichos trabajos: 1.º Por la importancia que tiene para el Estado y para los mismos contribuyentes reflejar exactamente el estado de la propiedad. 2.º Para poder terminar los trabajos dentro de los plazos marcados y evitar los perjuicios que con su retraso pudieran originarse al Tesoro; y 3.º Para evitar la aplicación de las sanciones de 10 a 250 pesetas que establece el artículo 87 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Asimismo, se previene a las Juntas Periciales el cumplimiento exacto de lo establecido en el artículo 17

de la Orden de 16 de Diciembre de 1941 y la obligación que tienen de avisar mediante oficio a todos y cada uno de los propietarios forasteros para que éstos en el caso de no poder estar presentes durante el tiempo en que se efectúen los trabajos nombren a un representante legal.

Relación de términos municipales donde han de llevarse a cabo el presente año los trabajos de Nuevos Catastros = y Revisiones generales =

Nuevos Catastros sobre parcelario.

Prados Redondos y Beleña de Sorbe.

Revisiones generales.

Loranca de Tajuña, Escariche, Hueva, Torrejón del Rey, Alcolea del Pinar, Chiloeches, Fuentelviejo, Yebra, Jadraque, Bujalaro, Guijosa, Horna, Torremocha de Jadraque, Romanones, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Escopete, Centenera, Valdeaveruelo, Valderrebollo, Trijueque, Iriépal, Hita, Pastrana, Tórtola de Henares, Villaseca de Henares, Albalate de Zorita, Almonacid de Zorita, Mazuecos, Taracena, Sigüenza, Anguita, Valde-noches, Illana, Renera, Auñón, Valdarachas, Sayatón, Alcocer, El Recuenco, Saúca, Peñalver, Driebes, Almoguera, Morillejo, Pozo de Almoguera, Ciruelas, Tordona, Horche, Valdeconcha, Mohernando, Zorita de los Canes, Hontoba y Fuentenovilla.

Guadalajara 25 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 339

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Fernández García, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de aceite de oliva instalada en Almoguera, mediante la instalación de una batidora con motor eléctrico acoplado de 3 HP.,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, a resuelto:

Autorizar a don Juan Fernández García para ampliar su fábrica de aceite de oliva mediante la instalación de una batidora con motor acoplado de 3 HP. eléctrico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la industria y ampliación autorizada será, como máximo, de treinta días, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a esta Delegación para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexac-

ta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición.

Guadalajara 19 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 514

(Derechos de inserción, 61'25 ptas.)

Hermandad Local de Labradores y Ganaderos de Ciruelas

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado de las propiedades de esta Hermandad Sindical con el sueldo anual de tres mil pesetas, seguros obligatorios pagados y las gratificaciones que el Cabildo acuerde.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Jefe de esta Hermandad en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a las mismas certificación negativa de antecedentes penales, de buena conducta y de adhesión al régimen, expedidas las dos últimas por el Alcalde y Jefe Local del Movimiento del pueblo donde el solicitante haya tenido su residencia durante los dos últimos años.

Ciruelas 26 de Febrero de 1948.—El Jefe de la Hermandad, Eusebio Muñoz. 521

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara

CONVOCATORIA

Con arreglo a los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos por que se rige esta Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos, se convoca a Junta General de Asociados el día 16 de Marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en los locales de la Cámara Agrícola de esta localidad, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2. Renovación estatutaria de cargos.

3. Lectura de la Memoria de 1947.

4. Aprobación de los balances correspondientes al ejercicio de 1947 y distribución de los márgenes de previsión.

5. Ruegos y preguntas.

Guadalajara 27 de Febrero de 1948.—El Jefe de la Junta Rectora, G. Sánchez y de Roa.

Nota. Con arreglo al artículo 22 de nuestros Estatutos, se hallan expuestos y a disposición de los asociados los balances e inventario correspondientes al ejercicio de 1947.

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Compro Queso Manchego

Ofertas, Hijo de Abdón Fraile, Miguel

Fluiters, 33, Guadalajara

(Derechos seis inserciones, 22'50 ptas.)